



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 008-2022-CDR-V-P/D

Piura, 09 de febrero del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 09 de febrero del 2022, se reunieron para tratar como punto de agenda entre otros, el Servicio de Desarrollo del Sitio Web y Aplicativos.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Que, en la sesión de Junta Directiva, se debatió y acordó la necesidad de contratar a un profesional en Ingeniería Informática, ello para que realice las labores de creación de una Pagina Web y sus Aplicativos, para el CDR V Piura.

Que, como de igual manera en dicha sesión de Consejo Directivo se dieron diferentes propuestas de algunos ingenieros informáticos que cumplan con los requisitos para poder crear un sitio Web o pagina Web para el CDR V Piura, al igual que se expuso las diferentes propuestas económicas de cada ingeniero informático para la creación de un sitio Web o Pagina Web para el CDR V Piura.

Que, después del debate respectivo, se acordó por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva, contratar los servicios del ingeniero informático Cecilia Lizeth Risco Ipanaque

Que, con fecha 09 de febrero del presente año el Consejo Directivo V Piura, acordó en contratar a la Ingeniera Cecilia Lizeth Risco Ipanaque con registro del Colegio Ingenieros de Piura e N° 81750, a la misma que se le cancelará por sus servicios profesional la suma de S/ 15,680.00 soles.

Que, el pago que se hace referencia en el párrafo anterior, será cancelado en dos (02) armadas; siendo la primera cancelada al momento de suscribir el contrato y que corresponde al 50% del total del monto, equivalente esto a S/ 7840.00 soles; y la segunda armada se cancelará al finalizar el trabajo, siendo que esta culminación del trabajo será previo a la verificación del funcionamiento del sitio Web o página Web del CDR V Piura; momento en que verificado dicho funcionamiento, se cancelará el otro 50 % restante, el mismo que equivale a l monto de S/ 7840.00 soles.

Que, de igual manera deberá establecerse en el contrato con el ingeniero informático, que su trabajo tendrá una garantía de seis meses (06) después de haber entregado la Pagina Web y sus Aplicativos.

Que, con las facultades que tiene el Consejo Directivo Regional V Piura y con la aprobación de todos los miembros Directivos de este Consejo Directivo:



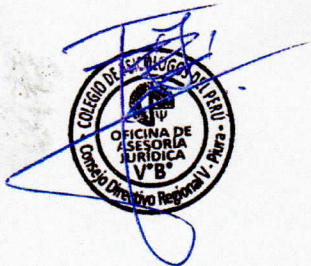
Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR, a la Ingeniera Cecilia Lizeth Risco Ipanaque con registro del Colegio Ingenieros de Piura de N° 81750, para que realice las labores de creación de la Pagina o Sitio Web para el CDR V Piura; a la cual se le cancelará por sus servicios profesionales la suma de S/ 15, 680.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, que el monto que se le cancelará a la Ingeniera informática Cecilia Lizeth Risco Ipanaque para el desarrollo del Sitio Web y Aplicativos, correspondiente a S/. 15.680.00 soles; será cancelado en dos (02) armadas; siendo la primera cancelada al momento de suscribir el contrato y que corresponde al 50% del total del monto, equivalente esto a S/ 7840.00 soles; y la segunda armada se cancelará al finalizar el trabajo siendo que esta culminación del trabajo será previo a la verificación del funcionamiento del sitio Web o página Web del CDR V Piura; momento en que verificado dicho funcionamiento, se cancelará el otro 50 % restante, el mismo que equivale a l monto de S/ 7840.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Decana Dra. Luz Angélica Atoche Silva para que suscriba el contrato con la Ingeniera informática Cecilia Lizeth Risco Ipanaque con registro del Colegio Ingenieros de Piura de N° 81750.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. Ps. P. 8311



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. Ps. P. 7661



Entre los suscritos: **El Concejo Directivo Regional V – Piura del Colegio de Psicólogos del Perú**, representada por Luz Angélica Atoche Silva, identificado con DNI N° 03663909, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y, de la otra, Cecilia Lizeth Risco Ipanagué, identificado con DNI N° 40385817 de quien en adelante se denominará **EL DESARROLLADOR**, han convenido en celebrar el presente contrato de desarrollo de aplicativos informáticos, sujeto a los siguientes términos:

1. PRIMERA CLAUSULA - OBJETIVO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE, se encargará de presentar lo siguiente:

❖ **Dominio** cpspiura.pe

Tiempo de adquisición: 4 años

❖ **Servidor VPS**

Tiempo de adquisición: 4 años

❖ **Desarrollo de portal web y Portal de Transparencia**

Gestor de contenidos: Joomla

- Estructura orgánica
- Visión
- Misión
- Autoridades
- Requisitos para colegiarse
- Búsqueda de colegiados
- Contáctenos
- Calendario de eventos
- Noticias
- Publicación de banner
- Espacio para publicación de Bases de datos de acceso libre (Bibliotecas)
- Labor social
- Publicación de:

Documentos de gestión

40385817
03663909

Tarifario

Procedimientos documentarios (Requisitos, costos)

Convenios

Políticas de privacidad

Cookies

Sistemas

Comunicados

Ubícanos

❖ **Sistemas a implementar:**

Lenguaje de programación: CSHARP, MVC ASP.NET

Base de datos: SQL SERVER

○ **Intranet:**

Pasarela de pago

Gestión y actualización de información del colegiado (membresía y mensualidades)

Dashboard de control

Pago de mensualidades web

Pago de mensualidades presencial

Descuentos y beneficios

Control de deudas

Consulta de membresía

Reporte de membresía por asociado

Reporte general anual de membresía

Emisión de certificado de habilidad

○ **Publicación de convocatoria – bolsa de trabajo**

Registro de convocatorias

Publicación de convocatorias

Registro de CV

Actualización de de CV

○ **Trámite documentario**

Tipos de trámites

Trámites externos

4038 SV 17

Derivación a dependencias

Atención de trámites

Subida de archivos

Gestión de dependencias u oficinas

Gestión de Tipo de asuntos

- Reporte de Trámites pasados
- Reporte de expedientes de Trámites Externos por fechas
- Reporte de Trámites internos por dependencias
- Reporte de Trámites internos por fechas

SEGUNDA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATANTE se compromete a:

- ❖ Proporcionar a tiempo al DESARROLLADOR toda la información necesaria para la ejecución del trabajo, que será disponible, fiable, correcta, actualizada y completa.
- ❖ Pagar cumplidamente el valor del contrato como contraprestación al desarrollo de los aplicativos descritos en la primera clausula.
- ❖ Elegir la pasarela de pago y asumir el costo que incurra en ella por transacción.

EL DESARROLLADOR se compromete a:

- ❖ Realizar su mejor esfuerzo en el desarrollo del sitio Web contratado de modo diligente y competente, dentro de los plazos acordados.
- ❖ Guardar absoluta confidencialidad de toda la información empleada para el idóneo desarrollo de los aplicativos.
- ❖ Garantizar el idóneo funcionamiento de los vínculos del sitio Web al momento de la entrega final.

TERCERA CLAUSULA: TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL DESARROLLADOR se compromete a ejecutar el proyecto en el siguiente tiempo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FEBRERO		MARZO	ABRIL	
		10-16	17-28		1-15	16-30
1	Adquisición de dominio	X				
2	Servidor VPS – configuración	X				
3	Portal Web y Portal de Transparencia					
	- Recopilación de información	x				
	- Presentación de primer avance		x			

	- Presentación de portal web			X	
4	Intranet		x	x	x
5	Trámite Documentario		x	x	
6	Publicación de convocatoria – bolsa de trabajo			x	
7	Biblioteca			x	

CUARTA CLAUSULA: MONTO DE LA EJECUCIÓN

EL CONTRATANTE se compromete a cancelar por el desarrollo de los aplicativos, el monto de s/15,680.00 (quince mil seiscientos ochenta y /00 soles), en la siguiente manera:

50% al inicio del servicio.

50% al presentar los softwares en funcionamiento

QUINTA CLAUSULA: GARANTIA

EL DESARROLLADOR se compromete a brindar una garantía de 6 meses después de haber entregado los aplicativos informáticos.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Piura, a los 09 días del mes febrero de 2022.

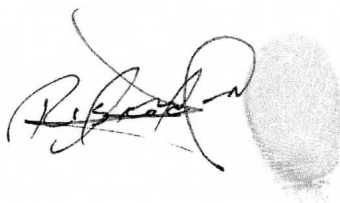
EL CONTRATANTE:



Nombres y apellidos: Luz Angélica Atoche Silva

DNI : 03663909

EL DESARROLLADOR:



Nombres y apellidos: Cecilia Lizeth Risco Ipanaqué

DNI: 40385817